

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **030**

Fecha: 26/09/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200013000	Ordinario	HUGO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL RETIRO	Auto que fija fecha Se tiene por contestada la demanda por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA y la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, si bien a los codemandados MUNICIPIO DE EL RETIRO y SAPHIO, se les notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma, estos no dieron respuesta alguna, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda por el MUNICIPIO DE EL RETIRO y SAPHIO. se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el próximo TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	25/09/2023		
05615310500120210046700	Ordinario	MIRIAM DE JESUS RESTREPO GALEANO	GUILLERMO RINCON CORREA	Auto que fija fecha Vencido el término otorgado a la parte pasiva para que se pronunciara frente a la reforma a la demanda sin que lo hiciera, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). Se requiere a la parte demandada. ad	25/09/2023		
05615310500120220005400	Ordinario	RUBEN DARIO MUÑOZ VASQUEZ	TRANCEAL S.A.S	Auto que aplaza audiencia Atendiendo a que el titular del despacho le fue programada cita médica inaplazable para el día viernes 29 de septiembre de la presente anualidad, se hace necesario fijar como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	25/09/2023		
05615310500120220010000	Ordinario	LUZ MARINA VILLEGAS GIRALDO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento Se aclara para todos los efectos que la fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, está programada para el próximo VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M). ad	25/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500220230009700	Tutelas	MARIA ROSALINA MORALES MORALES	COLPENSIONES	Auto admite tutela ADMITE TUTELA-ORDENA NOTIFICACION	25/09/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 26/09/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

RICARDO VANEGAS GOMEZ
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2020-00130-00
Auto Interlocutorio N°062

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por HUGO DE JESÚS RAMÍREZ RAMÍREZ contra ASOCIACION LA RED PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO – SAPHIO, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, ESE HOSPITAL DE LA CEJA, ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA, MUNICIPIO DE EL RETIRO (ANT.) y la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE RIONEGRO, se tiene por contestada la demanda por la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE MARINILLA y la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE VIBORAL, al contestar la demanda en término y con los requisitos del artículo 31 del CPTYSS..

Seguidamente, si bien a los codemandados MUNICIPIO DE EL RETIRO y SAPHIO, se les notificó en correcta forma bajo los parámetros de la ley 2213 de 2022, arrojando la notificación constancia de recepción de la misma (pdf 25MemorialConstanciaNotificacion), estos no dieron respuesta alguna, razón por la cual se tiene por no contestada la demanda por el MUNICIPIO DE EL RETIRO y SAPHIO.

Así las cosas, se fija fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS para el próximo **TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

Por último, se le reconoce personarías a la abogada LIZETH YURANY LÓPEZ MONTES portadora de la T.P 245.558 del CSJ, para que represente los intereses de la

05615-31-05-001-2020-00130-00

ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE
VIBORAL

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 26 de
septiembre de 2023


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3d6b27c138ab013ca6fceda761d9ab7e1b527ceede7f7e46bfa28bd9c3c978**

Documento generado en 25/09/2023 04:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2021-00467-00
Auto Sustanciación N°082

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por MIRIAM DE JESÚS RESTREPO GALEANO contra GUILLERMO RINCÓN CORREA y RUTH CASTAÑO DE RINCÓN, vencido el término otorgado a la parte pasiva para que se pronunciara frente a la reforma a la demanda sin que lo hiciera, se procede a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo **VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a la parte demandada para que el término de tres (3) días allegue el registro de defunción de la señora RUTH CASTAÑO DE RINCÓN, atendiendo a la información allegada por su apoderado judicial.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 26 de
septiembre de 2023


RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00013b9269f561d5cd1d07cc9cea942a4b952ffd5c62ea44cc91f57fc75060ec**

Documento generado en 25/09/2023 04:31:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO


Rionegro (Ant.), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00054-00
Auto Sustanciación N°080

Dentro del presente proceso ordinario laboral promovido por **RUBEN DARIO MUÑOZ VASQUEZ** en contra **TRANCEAL S.A.S**, atendiendo a que el titular del despacho le fue programada cita médica inaplazable para el día viernes 29 de septiembre de la presente anualidad, se hace necesario fijar como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, para el próximo **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Ahora, conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 26 de
septiembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6429e40da158512ef4d955c5763d5025528c14e2b954ff57ece3d4f675428595**

Documento generado en 25/09/2023 04:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro (Ant.), veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-001-2022-00100-00
Auto sustanciación N°081

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **LUZ MARINA VILLEGAS GIRALDO** contra **COLPENSIONES**, acumulado con el proceso con radicado 05615310500120220022000, se aclara para todos los efectos que la fecha para que tenga lugar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS, y a continuación y el mismo día, la del artículo 80 del mismo código, está programada para el próximo **VEINTIDÓS (22) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**. Se advierte a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de acuerdo con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 7 de la Ley 2213 de 2022, la diligencia se realizará íntegramente por medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE, por lo cual se insta a los apoderados cumplir los mandatos del parágrafo 1 del artículo 1, parágrafo 1 del artículo 2 y artículo 7 de la ley 2213 de 2022, debiendo reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico **csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios; en el evento de contar con los medios tecnológicos, ningún reporte es necesario.

NOTIFÍQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 26 de
septiembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7633c44081022cdcc387382d9467d88e9033b649ef0ea83d4066bd55b539b13**

Documento generado en 25/09/2023 04:31:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



*REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE RIONEGRO*

Rionegro (Ant.), Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 05615-31-05-002-2023-00097-00
Auto Interlocutorio N° 69

La señora **MARIA ROSALINA MORALES MORALES**, actuando en nombre propio, presenta Acción de Tutela contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.

La accionante solicita la protección de su derecho fundamental Derecho de Petición, el cual considera está siendo vulnerado por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** por cuanto no ha recibido respuesta de fondo a la solicitud de corrección de historia laboral y posterior trámite de pensión de vejez ante la entidad accionada.

Por lo expuesto, ADMITESE la presente ACCIÓN DE TUTELA y désele el trámite preferencial dispuesto en el art. 15 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese personalmente este auto al accionado y entréguesele copia de la tutela para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación, presente los argumentos y pruebas que pretendan hacer valer en este asunto y en defensa de sus intereses.

AUTO DE PRUEBAS:

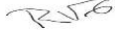
A SOLICITUD DE LA ACCIONANTE: Documentales: Téngase como prueba y con el valor que la Ley le asigna en cada caso, a los documentos aportados por la accionante, anexos con el escrito de amparo.

DE OFICIO

Se ordena a los accionados, para que en el término de los tres (3) días contados a partir del recibo de la comunicación, se pronuncie sobre los hechos y pretensiones que fundamenta el accionante.

NOTIFIQUESE

WISTON MARINO PEREA PEREA
JUEZ

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO
SEGUNDO LABORAL DE RIONEGRO HACE
CONSTAR
Que conforme a la Ley 2213 de 2022, el presente
auto se notificó por estados del día 26 de
Septiembre de 2023

RICARDO VANEGAS GOMEZ

Firmado Por:
Wiston Marino Perea Perea
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93c6c7d4be395ed8d4063f64ee51bd0660512f2a5e342b2a46c11328b72bc114**

Documento generado en 25/09/2023 02:29:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>